AÑO XXXIX

VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023

NÚMERO 196

SUMARIO

III. - PERSONAL

| | Página |
|---------------------------------|--------|
| MINISTERIO DE DEFENSA | |
| DESTINOS | 27375 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | |
| PERSONAL MILITAR | |
| Destinos | 27376 |
| Recompensas | 27377 |
| EJÉRCITO DE TIERRA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 27378 |
| Destinos | 27381 |
| Comisiones | 27382 |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Ascensos | 27386 |
| Ceses | 27390 |
| ESCALA DE TROPA | 07000 |
| Servicio activo | 27393 |
| Ceses | 27395 |
| CUERPO DE INTENDENCIA | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 27397 |
| CUERPO DE ESPECIALISTAS | |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES | |
| Ascensos | 27398 |
| | |



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023 Pág. 677

| | Página |
|---------------------------------------|----------------|
| ARMADA | |
| CUERPO GENERAL | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 27400 |
| Destinos | 27402 |
| ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES | 07400 |
| CesesCUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA | 27403 |
| | |
| ESCALA DE OFICIALES Acceptage | 27404 |
| Ascensos Comisiones | 27404 |
| CUERPO DE INTENDENCIA | 27 100 |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 27410 |
| Destinos | 27412 |
| CUERPO DE INGENIEROS | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 27413 |
| VARIOS CUERPOS | |
| Adaptaciones orgánicas | 27414 |
| EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO | |
| ESENCITO DEL AINE I DEL ESPACIO | |
| CUERPO GENERAL | |
| OFICIALES GENERALES | |
| Recompensas | 27415 |
| ESCALA DE OFICIALES | 07410 |
| Recompensas • ESCALA DE SUBOFICIALES | 27416 |
| Ceses | 27417 |
| ESCALA DE TROPA | |
| Excedencias | 27418 |
| Compromisos | 27419 |
| Ceses • VARIAS ESCALAS | 27421 |
| Recompensas | 27424 |
| | |
| GUARDIA CIVIL | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 27425 |
| ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999) | |
| Ascensos | 27427 |
| Reserva | 27429 |
| ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Servicio activo | 27430 |
| ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS | |
| Ascensos | 27431 |
| Reserva | 27433 27435 |
| Servicio activo | 27433 |
| Bajas | 27441 |
| Suspensión de empleo | 27443 |
| VARIAS ESCALAS | |
| Retiros | 27449 |

CVE: BOD-2023-s-196-677 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

| Ρ | á | g | İ | r | 1 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| IV. — ENSENANZA MILITAR | |
|--|----------------|
| ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Aplazamientos, renuncias y bajas ENSEÑANZA DE FORMACIÓN | 27451 |
| Bajas de alumnos | 27452 |
| V. — OTRAS DISPOSICIONES | |
| ACCIÓN SOCIAL PUBLICACIONES | 27453 27457 |
| MINISTERIO DE DEFENSA | |
| CONVENIOS | 27458 |

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27453

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 634/16235/23

Cód. Informático: 2023021021.

En fecha 2 de junio 2023 (BOE núm. 131), se publica extracto de la Resolución de fecha 29 de mayo de 2023, del Almirante Jefe de Personal de la Armada, por la que se convoca una subvención de ayuda de acción social para organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro estrechamente relacionadas con la Armada, para el año 2023, por un importe de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta euros (94.350,00 €).

La Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente como Comisión de Valoración, acuerda dotar a la Asociación Nuestra Señora del Carmen, única solicitante de la subvención, de la cantidad de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta euros (94.350,00 €).

En consecuencia:

DISPONGO:

Primero: Aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente para tal fin como Comisión de valoración, que figura como Anexo I.

Segundo: La entidad beneficiaria está obligada a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Tercero: Con objeto de que sean tratadas de manera similar las situaciones de grave o especial necesidad que estas subvenciones intentan paliar, en el Anexo II se incluye un modelo de solicitud de ayuda con cargo a estas subvenciones.

Cuarto: Contra la presente Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Madrid, o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 28 de septiembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/125/2021, de 5 febrero), el Almirante Jefe de Personal, Gonzalo Sanz Alisedo.

CVE: BOD-2023-196-27453 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023 Se

Sec. V. Pág. 27454

ANEXO I

RESULTADO CONCESIÓN DE LA RESOLUCIÓN 29 DE MAYO 2023, PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON LA ARMADA

| NIF/CIF | BENEFICIARIO | SUBVENCION | OBS. |
|------------|--------------------------------------|------------|------|
| G-87855292 | ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN | 94.350,00€ | |

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO A SUBVENCIÓN ARMADA (PARA EL PERSONAL MILITAR RETIRADO, CÓNYUGES VIUDOS Y HUÉRFANOS)

| DATOS DEL SOLICITANTE: | | | | N.° | : | | |
|--|-----------------|------------------|--------------------|---------------------|------------|------------|--|
| DNI: | | APELLIDOS Y NO | PELLIDOS Y NOMBRE: | | | | |
| DOMICILIO: | | | | | CP: | | |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | | |
| TLFNO. CONTACTO | : | | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| VINCULACIÓN CON | I LA ARMADA: | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOM | BRE DEL CAUSAN | TE DEL VÍNCULO: | | | | | |
| DNI DEL CAUSANTE | E: | | | | | | |
| | COMPONENT | ES DE LA UNIDAD | FAMILIAR (IN | CLUIR SOLICITAI | NTE) | | |
| NIF/NIE | APEL | LIDOS | NOMBR | E F.NAC | IMIENTO | PARENTESCO | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| DECLARA | CIÓN DE INGRESC | S DE LA UNIDAD F | AMILIAR (Sue | eldos, Pensiones, | Prestacior | nes, etc) | |
| DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Sueldos, Pensiones, Prestaci TITULAR/BENEFICIARIO ORGANISMO PAGADOR | | | | CUANTÍA ANUAL | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

CVE: BOD-2023-196-27454 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023 Sec. V. Pág. 27455

| TIPO DE | AYUDA: | | | | | | | | | |
|---------|--|-------------|----------|--------|------|----------|-----|---------------|-----|--|
| ☐ REN | TAS BAJAS PA | RA INGRESOS | ANUAL | ES POF | R UN | IDAD I | FAM | IILI <i>A</i> | ۱R. | |
| OCA | TOS DE CAR SIONADOS P CIONALES QUI | OR DISCAPAC | CIDAD, E | ENFER | MED | | | | | |
| DESC | RIPCIÓN DE L | AS CIRCUNST | ANCIAS | DE LA | AYUI | DA SC | LIC | ITAI | DA | |
| | DATOS BA | NCARIOS PAR | A EL PA | GO DE | LA A | YUDA | | | | |
| IBAN | ENTIDAD | SUCURSAL | DC | | | CUENTA C | | NTE | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294), autorizo que los datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación aportada, sean tratados por las Representaciones de Asistencia al Personal y la entidad beneficiaria de la subvención, con la finalidad de resolver la ayuda con cargo a la subvención para las Asociaciones de carácter benéfico-social relacionadas con la Armada, dentro del Plan Social de 2023.

(EL SOLICITANTE)

CVE: BOD-2023-196-27455 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27456

A.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR.

- 1.- Rellenar con letras mayúsculas.
- 2.- En el apartado de ingresos de la unidad familiar deberá aparecer los ingresos que correspondan a: sueldo, pensión de jubilación, de viudedad, de orfandad, prestación por hijo a cargo del ISFAS o Seguridad Social, prestación del PAHUAR o de cualquier otro organismo público o privado, rentas, pensiones complementarias o de alimentos. Utilizar una línea por cada concepto.

B.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS AYUDAS.

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de reconocimiento de Pensión o acreditación de orfandad.
- Certificado de empadronamiento familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Declaración de la Renta. En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de IRPF. (Año 2023, ejercicio 2022).
- Certificado de pensiones y prestaciones expedido por el Instituto de la Seguridad Social, incluso para clases Pasivas del Estado.
- Resolución Ley de Dependencia y cuantía, si procede.
- Movimientos bancarios (últimos seis meses).
- Declaración de ahorros (justificación bancaria).

C.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- 1.- Ayudas por rentas bajas.
- Facturas o justificantes de pago de gastos corrientes (Alquiler, comunidad, agua, luz...) del año 2023.
 - 2.- Ayudas por gastos extraordinarios con grave quebranto.
 - 2.1.- Discapacidad.
- Certificado o Resolución expedido por el IMSERSO u Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite el grado de discapacidad.
- Facturas y justificantes de pago, que acrediten el gasto extraordinario realizado, motivado por la discapacidad (Del 01/12/2022 al 30/09/2023).

2.2.- Enfermedad.

- Informes médicos actualizados.
- Facturas y justificantes de pago, que acrediten el gasto extraordinario realizado, motivado por la situación de enfermedad (Del 01/12/2022 al 30/09/2023).
 - 2.3.- Otras causas excepcionales.
- Justificantes y facturas (Del 01/12/2022 al 30/09/2023), que acrediten gastos efectuados por la situación excepcional.

CVE: BOD-2023-196-27456 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27457

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/16236/23

Cód. Informático: 2023023031.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Manual de Procedimientos. Empleo de los Equipos de Tiradores de Precisión. (MP-100), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 2 de octubre de 2023.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2023-196-27457 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27458

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38388/2023, de 12 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español, para la realización del evento «Young Mediterranean Dialogue 2023».

Suscrito el 8 de septiembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización del evento «Young Mediterranean Dialogue (YMD) 2023», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 12 de septiembre de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización del evento «Young Mediterranean Dialogue (YMD) 2023»

En Madrid, a 8 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Patricia Moreno Fernández, Presidenta de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE), entidad con NIF G86928397, constituida el día 16 de octubre de 2013, actuando como Presidenta por nombramiento en la Junta Directiva de fecha 24 de noviembre de 2021, en base al capítulo VI de los Estatutos de 2013 vigentes.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

CVE: BOD-2023-196-27458 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27459

Segundo.

Que por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la Política de Defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la citada directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la cultura y conciencia de defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de Defensa Nacional.

Cuarto.

Que la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) tiene como finalidad formar e informar sobre asuntos de defensa común y seguridad internacional, en general, y ahondar en el estudio del papel de la Organización para el Tratado del Atlántico Norte (OTAN), en particular, comprometiendo a los jóvenes líderes en la promoción de las relaciones transatlánticas y asegurando el cumplimento de sus objetivos futuros.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años, a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para organizar, en 2023, unas jornadas con la participación de aproximadamente treinta estudiantes y jóvenes profesionales, tanto españoles como de otros países miembros de la Organización para el Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y países vecinos del norte de África, para crear conciencia y comprensión sobre la OTAN, así como fomentar el debate sobre temas relacionados con la paz, la seguridad y la defensa.

Estas actividades, que cuentan con el respaldo del Departamento de Diplomacia Pública de la OTAN, resultan de interés para el MINISDEF, ya que España puede jugar un papel relevante en las mismas, tanto por sus nexos con los países de la ribera sur del CVE: BOD-2023-196-27459 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27460

Mediterráneo, como por su condición de miembro de la Alianza Atlántica. De esa forma, se refuerzan las iniciativas que este departamento ha venido desarrollando en estos últimos años para promover la reflexión y el debate sobre los riesgos que afectan a la seguridad en esta zona geográfica y las medidas a poner en marcha para combatir las amenazas. De esta manera se trata de proporcionar una plataforma para la participación activa de las generaciones más jóvenes de hombres y mujeres, un lugar común donde puedan cooperar, ser escuchados y colaborar.

La iniciativa de la COAJE pretende promover las relaciones interculturales y proteger los valores de igualdad y cooperación dentro de la OTAN.

Dado el interés coincidente en esta materia, el MINISDEF desea colaborar en la organización y realización de las citadas jornadas.

Segunda. Aportaciones de las partes.

El MINISDEF, a través de la Secretaría General de Política de Defensa (SEGENPOL), se obliga a cogestionar con la COAJE la organización y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio. El cometido del que se encarga el MINISDEF se especifica y constata en las siguientes tareas:

- a) Cogestionar y autorizar los permisos de los participantes en los accesos al establecimiento militar que se determine.
 - b) Prestar especial atención en la recepción de los participantes internacionales.
- c) Facilitar el equipamiento audiovisual óptimo para el desarrollo de la actividad en espacios interiores (aulas, salas de reunión, etc.).
- d) Seleccionar y contactar con los ponentes del MINISDEF para las exposiciones informativas y para las interacciones con los expertos que participen en las actividades, de modo que los contenidos sean del máximo interés para los participantes.
 - e) Apoyo económico para el desarrollo de actividades objeto del convenio.

La COAJE se obliga a:

- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio la cantidad global que se estima en la cláusula tercera.
- c) Acordar con la SEGENPOL todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del MINISDEF y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.
- e) Entregar a la SEGENPOL, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del MINISDEF, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la COAJE.

Tercera. Financiación.

El MINISDEF apoyará a la COAJE en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diez mil euros (10.000,00€), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023.

CVE: BOD-2023-196-27460 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 2746

Dicha operación se realizará a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la asociación COAJE.

Por parte de la COAJE, la aportación será de una cantidad global estimada de veintidós mil euros (22.000 €).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante en el supuesto de que se derivaran ingresos para el MINISDEF se actuará según lo previsto en la Orden ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La COAJE remitirá al MINISDEF un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto: Tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio, y deberán tener entrada en la SEGENPOL antes del 15 de noviembre del 2023.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica: Las actividades que engloban el presente convenio se realizarán exclusivamente dentro de su periodo de vigencia. En la memoria económica se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del MINISDEF.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

También incluirá una descripción del gasto realizado por la asociación COAJE. No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaría gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la COAJE.

c) Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la COAJE remitirá a la SEGENPOL una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente: El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de gestión integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las

CVE: BOD-2023-196-27461 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27462

administraciones públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el MINISDEF: Tras ser recibido en la SEGENPOL el expediente del gasto, esta misma, elaborará una certificación de conformidad del MINISDEF con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados: Se aplicará lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que, en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto: En el caso de que por parte de la COAJE no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del MINISDEF y otros dos representantes de la COAJE, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La citada Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio, y será copresidida por ambas partes. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Séptima. Medidas de salvaguarda de la seguridad, condiciones de acceso permanencia en instalación militar.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la COAJE del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este convenio la información clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a

CVE: BOD-2023-196-27462 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27463

organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc., que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad.

En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, la COAJE lo pondrá en conocimiento del interesado y, de no deponer su actitud, le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio, se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el mismo. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la COAJE recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la COAJE asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad, el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el MINISDEF y la COAJE destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Novena. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes.

CVE: BOD-2023-196-27463 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27464

Décima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Undécima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2023.

Duodécima. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La comisión mixta de seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso, de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

CVE: BOD-2023-196-27464 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27465

Decimocuarta. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio.—El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—La Presidenta de la Asociación del Consejo Atlántico Juvenil Español, Patricia Moreno Fernández.

ANEXO

Al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización, durante el año 2023, de actividades de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la COAJE relacionados con las actividades objeto del convenio.

De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2023, los siguientes gastos:

- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo, para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 del citado real decreto, y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que, en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos, se imputarán al subconcepto 226.01 «atenciones protocolarias y representativas».

CVE: BOD-2023-196-27465 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27466

Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la COAJE.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la COAJE a algún miembro integrante de su plantilla, en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos, deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 196-2)

(Del BOE número 237, de 4-10-2023.)

CVE: BOD-2023-196-27466 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27467

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38391/2023, de 28 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Navarra, para la realización de prácticas académicas externas en unidades del Estado Mayor de la Defensa.

Suscrito el 22 de septiembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas externas en Unidades del Estado Mayor de la Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Navarra para la realización de prácticas académicas externas en unidades del Estado Mayor de la Defensa

En Madrid, a 22 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, doña María José Iraburu Elizalde, con domicilio a efectos de este convenio en Pamplona, en el Edificio Central de la Universidad de Navarra, sito en el Campus Universitario, s/n, 31080 de Pamplona, interviene en nombre y representación de la Universidad de Navarra, en calidad de Rectora de la antedicha institución que es titular del CIF R-3168001-J; y comparece en el ejercicio de las facultades descritas en la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Pamplona don Enrique Pons Canet, el pasado 14 de marzo de 2022, número 524 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

CVE: BOD-2023-196-27467 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27468

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de seguridad nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad.

Tercero.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada universidad.

Cuarto.

Que la Universidad de Navarra (UNAV) y el Estado Mayor de la Defensa (EMAD), se encuentran interesadas en colaborar en los procesos de formación de los estudiantes de la universidad, a través de prácticas académicas externas en las que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica de acuerdo con su específica vocación y, con ello, favorecer la adquisición de las competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, mejorando así su empleabilidad.

Quinto.

Que el EMAD dispone de unidades con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar la necesaria cooperación en materia educativa, supeditada siempre a las necesidades de la defensa nacional.

Sexto.

Que, tanto la UNAV como el EMAD, están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo, que fomente el desarrollo de la cultura de defensa en el ámbito universitario mediante la realización de acciones formativas en áreas de interés común, que incluyan así mismo, la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes de dicha universidad en unidades del EMAD.

Séptimo.

Que es de interés mutuo suscribir el presente convenio, que tiene por objeto establecer un marco de colaboración en materia de cooperación educativa de conformidad con la vigente normativa universitaria, en especial, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de establecer la colaboración entre el Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y la Universidad de Navarra (UNAV).

CVE: BOD-2023-196-27468 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27469

Con esta colaboración se podrán realizar prácticas externas de estudiantes en unidades dependientes del EMAD, con las que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos Grados/Máster, impartidos por la UNAV.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa:
- a) Acogerá a estudiantes de los distintos Grados/Máster impartidos por la citada universidad en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en el EMAD, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Definirá, en coordinación con la UNAV, en cada caso, el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- c) Comunicará el alta del estudiante, la fecha de comienzo y la finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la Universidad.
- d) Comunicará a la dirección del Grado/Máster que corresponda cualquier baja que se produzca.
- e) Expedirá, a la finalización de las prácticas, un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- f) Trasladará a la UNAV cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el EMAD, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- g) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- h) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- i) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- j) Hará constar la colaboración de la universidad en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- k) El EMAD podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.
 - 2. Por parte de la Universidad de Navarra:
- a) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- b) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- c) Facilitará la organización en su sede, por parte del Ministerio de Defensa, de conferencias, exposiciones u otros actos de naturaleza análoga para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- d) Hará constar la colaboración del Ministerio de Defensa en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- e) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas curriculares objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

CVE: BOD-2023-196-27469 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27470

- f) Facilitará la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.
- g) Proporcionará a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- h) Proporcionará la Guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del EMAD que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- i) Comunicará al EMAD la identidad de los estudiantes del Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- j) Señalará, previa coordinación con el EMAD, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- k) Trasladará a la Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
 - I) Reconocerá la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.
- m) Será responsable del cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social en relación con lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.

- a) La suscripción del presente convenio por parte del EMAD no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- b) Dentro del marco de este convenio, la titularidad de los resultados derivados de los proyectos de investigación y desarrollo que sean realizados conjuntamente corresponderá de igual modo a las partes firmantes del convenio.
- c) Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado y no constituirán ni mérito ni derecho para el acceso a la función pública, ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- d) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- e) Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.
- f) Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento de las unidades del EMAD, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- g) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- h) Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

CVE: BOD-2023-196-27470 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27471

- i) Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.
- j) Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo que incluirá información relativa a la titulación relacionada con las prácticas, duración en horas, fecha de comienzo y fin, días lectivos y de prácticas, nombre de los tutores de la Universidad y del EMAD y objetivos educativos, competencias y actividades a desarrollar. Este documento será firmado por el Director de Career Services de la Universidad de Navarra y por el Secretario General del Estado Mayor Conjunto de la Defensa quien gestionará las solicitudes de prácticas de la Universidad y el reparto de los alumnos en las distintas unidades del EMAD. A este proyecto se incorporarán las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que manifiesten conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.
- k) Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa, si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa.
- l) Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Quinta. Confidencialidad de la información.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la UNAV del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE)

CVE: BOD-2023-196-27471 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Viernes, 6 de octubre de 2023 Núm. 196

Sec. V. Pág.

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la UNAV tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-196-27472



Viernes, 6 de octubre de 2023 Núm. 196

Sec. V. Pág.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la UNAV las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.

Octava. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la UNAV.

Novena. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y sequimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el EMAD y por la UNAV.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta de Sequimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, prórroga o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2023-196-27473



Núm. 196 Viernes, 6 de octubre de 2023

Sec. V. Pág. 27474

Undécima. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante adenda, por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha que se indican.—El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—La Rectora Magnífica de la Universidad de Navarra, María José Iraburu Elizalde.

(B. 196-3)

(Del BOE número 237, de 4-10-2023.)

CVE: BOD-2023-196-27474 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod